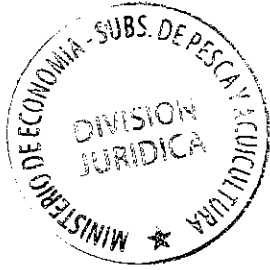


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Extracción de pelillo en zona de aplicación del plan de
manejo de Bahía de Ancud, X Reg.



AUTORIZA PERÍODOS DE CAPTURA PARA EL
RECURSO PELILLO EN EL ÁREA DE APLICACIÓN
DEL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS
DE LA BAHÍA DE ANCUD, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOL. EXENTA N° 558

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2018

VISTO: La recomendación del Comité de Manejo de las pesquerías bentónicas de Bahía de Ancud, C.I. SUBPESCA N° 9.035, de fecha 11 de agosto de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 218/2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 218/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acta de la quinta sesión de 2017, del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, C.I. SUBPESCA N° 11.805, de fecha 16 de octubre de 2017; la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 A, letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad del Subsecretario para organizar mediante resolución fundada, días o periodos de captura de especies, los que podrán ser continuos o discontinuos.

Que por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, X Región de Los Lagos, el cual comprende al recurso pelillo *Gracilaria chilensis*, como especie principal.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.035 de 2017, el Comité de Manejo de recursos bentónicos de la Bahía de Ancud, X Región, ha propuesto a esta Subsecretaría establecer periodos de captura para el recurso recién señalado que permita su extracción, fraccionado por temporada.

Que el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado un calendario extractivo para el recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, en la zona de aplicación del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, X Región de Los Lagos

RESUELVO:

1.- Apruébense los siguientes periodos de captura para el recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, conforme lo establecido en el artículo 48 A letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 218/2017, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente resolución:

- a) Primer periodo de captura: los primeros veinte días de los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.
- b) Segundo periodo de captura: los primeros quince días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

La extracción del recurso pelillo **Gracilaria chilensis** fuera de los periodos recién señalados, quedará prohibida.

2.- La presente medida será aplicable durante un periodo de dos años contados desde la publicación de la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría, conforme el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el área marítima de la Bahía de Ancud, X Región, al interior de las siguientes coordenadas geográficas:

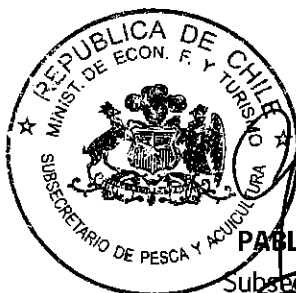
	VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
Coordenadas línea de base recta del borde norte	A	41° 46' 16.87"	73° 59' 59.04"
	B	41° 44' 58.14"	73° 54' 09.18"
	C	41° 47' 44.69"	73° 39' 45.37"
Coordenadas línea de base recta del borde sur en el río Pudeto	D	41° 55' 34.13"	73° 45' 34.70"
	E	41° 55' 46.81"	73° 45' 13.78"

3.- Se exceptúan de lo señalado en la presente resolución las reservas marinas, las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos, los espacios costeros marinos de pueblos originarios y concesiones de acuicultura, que tengan al recurso pelillo **Gracilaria chilensis** como especie principal.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 218/2017 a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZAÚCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

map
MAP/NLI/OLT